

de 3 de Julio de 1826. de lo susten-
tial de las dos Circulares signa-
das en su conveniencia a las
Justicias y Ayuntam^{tos}. de las
Villas de Caravaca y Torren^a
con fha 16. de Feb. y 22. de Oct.
del ^{4o} año de lo expuesto por
los Alcaldes ord. y Ayuntam^{tos}
de Torrenueva en 12 de Seti.
del mismo, de lo que el Consejo
ord. en vista del parecer del
Fiscal, y de los ultimos recur-
sos de las mencionadas Villas
de Torren^a y Caravaca, p.^a g.^a
en consideracion a todo, se
sirva mandar devolver
a la Justicia de Torren^a las
propuestas de oficio de Justicia
y demas Concejales, q.^e ha
dirijido a Dña R.^a Chamilla
en 1.^o de Oct. de 1826. ^{4o} afin
de q.^e lo haga de nuevo a los
Apoderados del Sr. D. J. M.
Gran Duque de Lucía que
es a quien corresponde,
y al mismo tpo comunicare

